



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte.20536

LA PLATA, 4 de Agosto de 1994

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8359

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Banco Municipal la Unidad de Análisis de Programas para el Desarrollo de las Microempresas y de evaluación de impacto de la reconversión del sector público y privado en lo que se refiere a desocupación, subocupación y reactivación.

ARTICULO 2º.- Serán obligaciones de la unidad mencionada en el Artículo anterior:

- 1- Efectuar un diagnóstico conforme a la Ordenanza 7933.
- 2- Realizar un programa para el desarrollo de las microempresas en la región conforme a la Ordenanza 8229.
- 3- Planificar formas de generación de empleo e inversión para la región.
- 4- Toda otra función que surja de la naturaleza de los incisos precedentes.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Desarrollo para Microempresas será financiada con los fondos previstos en el inciso d) del Artículo 3º, párrafo 2 de la Ordenanza 8229 y durará dieciocho (18) meses contados a partir de la presente Ordenanza, debiendo rendir al Concejo Deliberante tres (3) informes semestrales sobre las materias referidas en el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de Agosto de 1994.=

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

Dr. Manuel Fernando Soria
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

Dr. Julio Cesar Alak
INTENDENTE MUNICIPAL




LA PLATA, 8 de Agosto de 1994. =

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (8.359).-----

8359

JOSE EVARISTO AMOROS
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



SUBSECRETARIA DE GOBIERNO